

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D. C.
Carrera 10 n.º 14-33 piso 11

Bogotá D.C.,

Exp. No. 11001-40-03-038-2021-00231-00

PROCESO: Ejecutivo

DEMANDANTE: PRA Group Colombia Holding S.A.S.

DEMANDADO: Carlos Eduardo Gutiérrez Pizano

De conformidad con los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, en armonía con el Decreto 806 de 2020, **se inadmite la presente demanda**, con el fin que en el término de cinco (5) días se subsane so pena de rechazo, teniendo en consideración los siguientes puntos:

1. Adecúe el poder judicial otorgado en el sentido señalar expresamente en el contenido del mismo la dirección de correo electrónico de apoderado judicial, la cual deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados (art. 5º del Dto. 806 de 2020).

2. Modifique el capítulo de pruebas de la demanda señalando que el título valor base de la ejecución y su respectivo endoso fue aportado en copia digital.

NOTIFIQUESE

DAVID ADOLFO LEÓN MORENO
Juez

Firmado Por:

DAVID ADOLFO LEON MORENO
JUEZ

JUZGADO 038 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**326ea3e9e9ba34c631fc12cac7f7037c3d63bc1af1c03176afbfe80c1de5e
d2b**

Documento generado en 23/04/2021 04:21:49 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**